

Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad, el día 23 de diciembre de 2002, su fusión mediante la absorción por parte de «Mecaval, Sociedad Limitada» de «Anenig, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien conservará la denominación social de la sociedad absorbida.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Mecaval, Sociedad Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», Alicia Navarro Torcal.—2.<sup>a</sup> 8-1-2003

## MOLINGORDO, S. A. L.

(En liquidación)

De acuerdo con lo aprobado, por unanimidad, en la Junta general de accionistas, de fecha 10 de octubre de 2002, y como establece la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en su artículo 263, se publica el Balance final de liquidación, con los siguientes datos:

	Euros
Activo:	
Tesorería .....	8.212,01
Total Activo .....	8.212,01
Pasivo:	
Fondos propios .....	8.212,01
Total Pasivo .....	8.212,01

Segovia, 23 de diciembre de 2002.—El Liquidador, Rafael Anchia Pradillo.—56.700.

## PILAR ESCARIO Y ASOCIADOS, S. A.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el 20 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, escindir totalmente la sociedad, dividiendo en dos bloques su patrimonio y atribuyendo cada uno a una sociedad beneficiaria limitada de nueva creación, sobre el Balance cerrado a 31 de octubre de 2002, y aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad escindida se disolverá a causa de la escisión, creándose dos sociedades denominadas «Pilar Escario y Asociados, Sociedad Limitada» y «Escario Research, Sociedad Limitada». Los accionistas de la escindida tendrán derecho a recibir participaciones de las beneficiarias, según un criterio de proporcionalidad. Las sociedades beneficiarias de la escisión sucederán a título universal a la escindida. Los elementos no asignados a alguna de las beneficiarias, se entenderán atribuidos a «Escario Research, Sociedad Limitada».

Los socios de las nuevas sociedades aprobaron los Estatutos, y las demás menciones precisas para su constitución, designando, asimismo, las personas que habrán de administrarlas. La fecha de participación de los nuevos títulos en las ganancias sociales y la fecha desde la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por las beneficiarias, es el 1 de noviembre de 2002. En las sociedades beneficiarias no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales dis-

tintos de los derivados de su condición de accionistas. La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los accionistas y acreedores pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Almudena de Linos Escario, Consejero delegado.—56.555.

2.<sup>a</sup> 8-1-2003

## PROMONOR, S. A.

A los efectos legales pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 31 de agosto del año 2002, aprobó el siguiente Balance final de liquidación de la sociedad:

	Euros
Activo:	
Hacienda Pública deudora por IVA ..	2.493,01
Hacienda Pública deudora por devolución de impuestos .....	820,51
C/c. con socios y empresas grupo ..	40.356,44
Bancos .....	63.192,18
Total Activo .....	106.862,14
Pasivo:	
Capital .....	60.200,00
Reservas .....	41.159,98
Hacienda Pública Acreedora .....	2,16
Provisiones riesgos y gastos .....	5.500,00
Total Pasivo .....	106.862,14

Barcelona, 15 de octubre de 2002.—El Liquidador de la sociedad, Josep Ramon Serrat i Crespo.—57.016.

## RANDY, S. A.

*Reducción de capital social, canje y sustitución de títulos*

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta general extraordinaria y universal celebrada el 2 de enero de 2003, en el domicilio social, se decidió, por unanimidad, reducir el capital social en la cifra de 420.000 euros para devolver aportaciones sociales mediante la amortización y anulación de las 120 acciones, números 1 al 30, ambos inclusive, y números 386 al 475, ambos inclusive. En consecuencia, el capital social se sitúa en la cifra de 1.316.000 euros. Igualmente se acordó, por unanimidad, canjear y sustituir, en el propio acto de la Junta, los títulos representativos de las acciones no amortizadas a fin de darles una nueva numeración.

Telde, 2 de enero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Robles Ruma-yor.—280.

## REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS, S. A. (Sociedad absorbente)

## REPSOL EXPLORACIÓN ALGA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas generales de accionistas «Rep-

sol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», accionista único de la antes citada «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 30 de diciembre de 2002, acordaron la fusión de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» por absorción de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2002, formulados por el Administrador único de cada una de las sociedades el 16 de diciembre de 2002, y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», el accionista único, titular de todas las acciones en que se divide el capital de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal).

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», desde el 1 de octubre de 2002.

No existe en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades que participen en esta operación de fusión por absorción.

Como consecuencia de la fusión, el artículo 2.º de los Estatutos sociales de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Constituyen el objeto social exclusivo de la Sociedad, las actividades de exploración, investigación y explotación de yacimientos así como el almacenamiento subterráneo de hidrocarburos naturales, —líquidos o gaseosos—, existentes en el territorio del Estado y en el subsuelo del mar territorial y de los fondos marinos que estén bajo la soberanía del Reino de España, en los términos de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con carácter complementario de éstas, las de transporte, almacenamiento, depuración y venta de los productos extraídos, así como demás operaciones que de acuerdo con la Ley 34/1998 no afecten a este carácter de exclusividad.»

La fusión no conllevará cambio del Administrador único de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Los Administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 31 de diciembre de 2002.—El Administrador único, Miguel Angel Remón Gil.—210.

1.<sup>a</sup> 8-1-2003